



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 594 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 13 SET. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 627 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 05/09/2022, el Memorandum N° 1859-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/09/2022, el Informe N° 0428-2022-GR-APURIMAC/12/GRRDGMA de fecha 26/08/2022, el Informe N° 1389-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNnyANP de fecha 25/08/2022, el Informe N°0042-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 24/08/2022, el Informe N° 1140-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/08/2022, el Informe N° 236-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/RCP/PBM de fecha 22/08/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, dispone en su Artículo 1°, numeral 1) que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



financieros, demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto, demoras en la aprobación de obras adicionales, por la ejecución de obras adicionales, cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, es menester señalar: **“La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)”**. Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, en fecha 19/07/2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emite la Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2250114, con un presupuesto total **S/ 8' 535,392.88**, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de 03 años;

Que, en fecha 09/11/2020 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial Regional N° 451 2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** la Modificación del Expediente técnico n° 01 en fase de ejecución con incremento presupuestal del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2250114;

Que, se tiene el **Asiento N° 194** del cuaderno de obra, mediante el cual el Residente del PIP materia del presente, solicita a la ampliación de plazo de ejecución N° 01; asimismo, el supervisor de obra mediante **Asiento N° 195 autoriza** la elaboración del Informe técnico sobre ampliación de plazo de ejecución N°01; ello, en conformidad a la normativa pertinente;

Que, se tiene la Carta N° 004-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNNyANP/RESD.PROY.GIRH/LFQ de fecha 18/08/2022 emitido por la Ing. Liz Flores Quispe - Residente del Proyecto; mediante el cual, solicita al Supervisor del PIP la **evaluación y aprobación del Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2250114; expediente que contiene el sustento técnico por parte del residente de obra; contenido en el **INFORME DE CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA**; el mismo que entre otros, señala lo siguiente: *(El siguiente es una copia literal de algunos ítems del informe técnico del residente de obra señalado).*

### 5. CONCLUSIONES.

- La causal de la paralización de la obra, se debe a la declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, siendo una situación de fuerza mayor que implicó la paralización de la ejecución del proyecto por el periodo de cuarentena, cuya justificación está relacionado con la causal **“Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados”**, enmarcado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- La valorización del avance físico del periodo de ejecución del 2019 al 2022, presenta un acumulado de S/ 2, 053,871.48 soles, que representa un 30.94% con un saldo de S/ 4, 583,345.73 soles, que representa el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



594

69.06%, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 01.

- En cuanto a la ejecución financiera, del 2019 al 2022, se asignó un presupuesto de S/ S/ 3, 868,505.78 soles, que representa un 42.94% % con un saldo de S/ 5, 140,189.42 soles, que representa el 57.06%; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 01.
- La ampliación de plazo N° 01, solicitado presenta un periodo de 56.00 días de equivalente a la paralización de la obra; como consecuencia de la aplicación de los protocolos establecidos para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19; así mismo se considera un periodo de 307.00 días, los adicionales de obra generados por petición de los usuarios, con los cuales el periodo de la **Ampliación de Plazo N° 01 solicitado será de 363.00 días calendarios desde el 17 de agosto del 2022 al 14 de agosto del 2023.**
- Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA, con un cronograma de ejecución vigente desde el 02/09/2019 al 16/08/2022, (1,080 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se solicita la ampliación de plazo N° 01 a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo esta un **caso fortuito o de fuerza mayor y adicionales de obra**, se solicitó la ampliación de plazo N° 01, desde el 17 de agosto del 2022 al 14 de agosto del 2023 (363.00 días). En la siguiente tabla se muestra el detalle de los plazos de ejecución del proyecto.

Descripción	Documento que aprueba	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino
Ampliación de Plazo N° 1	Solicitado/en tramite	363 días	17 de agosto del 2022	14 de agosto del 2023
<b>Total, días de ejecución</b>		363 días		

Tabla N° 1. Resumen de los plazos de ejecución del proyecto

- En base a la documentación sustentatoria, el plazo solicitado corresponde a 363.00 días, desde el 17 de agosto del 2022 al 14 de agosto del 2023, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01; así mismo el acumulado de los Plazos de Ejecución del Proyecto presentará un total de 1,443 días calendarios.

### 6. RECOMENDACIONES

- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, sin ampliación presupuestal, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 363.00 días, desde el 17 de agosto del 2022 al 14 de agosto del 2023.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 01, a fin de garantizar la ejecución de las metas pendientes y adicionales.
- Paralelamente al trámite de la ampliación del plazo N° 01, se deberá de continuar con la modificación del expediente técnico según a los alcances de la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

Que, en fecha 19/08/2022 el Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta – Supervisor de Obra, emite la Carta N° 003-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SP/HEMA/GIRH, dirigido al Residente del PIP; mediante el cual remite adjunto el **INFORME DE CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA sobre Ampliación de Plazo N° 01 para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2250114; el mismo que, entre otros, emite pronunciamiento favorable, para la aprobación resolutoria de la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el residente de obra.

Que, mediante Memorando N° 0958-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 22/08/2022 el Gerente Regional de la GRRNGMA remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2250114;

Que, mediante Informe N° 236-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/RPC/PBM de fecha 22/08/2022, el Ing. Ronald Peña Contreras – Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión,





Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable respecto al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2250114, señalando, entre otros, lo siguiente:

**D. CONCLUSIONES:**

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como el pronunciamiento técnico emitido por la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, y áreas correspondientes**, de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **Visación del presente Expediente** y la **Conformidad Técnica** emitido por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta** a través del documento de la referencia **CARTA N°003-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/HEMA/GIRH**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Liz Flores Quispe** a través del **CARTA N°004-2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNYANP/RESD.PROY.GIRH/LFQ** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por **Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor** y por **Ejecución de Adicionales de Obra** del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DE RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC**, con base al siguiente detalle:

<b>Fecha De Inicio</b>	02/09/2019	<b>R.G.R. N°002-2019-GR.APURIMAC/12/GRRAYGMA</b> (Aprobación del Exp. Técnico).
<b>Plazo De Ejecución</b>	1080	
<b>Fecha De Terminó</b>	16/08/2022	
<b>Ampliación De Plazo N°01</b>	363	<b>EN TRAMITE</b>
<b>Fecha De Término Reprogramada N°01</b>	14/08/2023	

**Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Liz Flores Quispe** y el **Supervisor de Obra – Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°01** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causas descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 1140 - 2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/08/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2250114;

Que, mediante Informe N° 0042-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 24/08/2022 el Especialista en Monitoreo de Proyectos de la GRRNyGMA, remite a la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, el Informe sobre la modificación del formato 8-A sección C, por ampliación de plazo N° 01 para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2250114;

Que, mediante Informe 1389-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNYANP de fecha 25/08/2022, la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con opinión favorable el acervo documentario que contiene el sustento técnico para la **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2250114;

Que, mediante el Informe N° 428 - 2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 26/08/2022 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



594

acervo documentario que contiene el sustento técnico para aprobación del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2250114;

Que, en fecha 01/09/2022 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1859-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2250114; a fin de emitir opinión legal y posterior proyección del acto resolutorio pertinente;

Que, en fecha 05/09/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 627 - 2022-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** (casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra); por un **periodo adicional de 363 días contabilizados desde el 17/08/2022 al 14/08/2023**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2250114; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (272) folios. Pronunciamiento únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2250114, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental y de la GRRNyGMA, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** (casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra); por un **periodo adicional de 363 días contabilizados desde el 17/08/2022 al 14/08/2023**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2250114, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** (casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra); por un **periodo adicional de 363 días contabilizados desde el 17/08/2022 al 14/08/2023**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



**INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**”, con CUI N° 2250114;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en vías de regularización (casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales de obra); por un periodo adicional de 363 días, contabilizados desde el 17/08/2022 al 14/08/2023; para el PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS- REGIÓN APURÍMAC**”, con CUI N° 2250114; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (272) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado Proyecto de Inversión.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión antes señalados; para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG/DRAJ.

